D/77

Ministerio de Defensa Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2025-3-1-0000820 Montevideo, 11 AGO. 2025

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército, para designar al General César Darío Ifrán Díaz, en misión diplomática como Jefe de Misión de las Fuerzas Armadas en la Embajada de la República Oriental del Uruguay ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, Jefe de la Delegación de Uruguay ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de la Representación Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos, a partir del 16 de octubre de 2025, por el período de 1 (un) año;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo establecido por el "Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)", aprobado por el Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012 y demás normas concordantes y modificativas, las retribuciones personales que correspondan percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 15.767, de 13 de setiembre de 1985, por el artículo 105 del Decreto-Ley N° 14.252, de 22 de agosto de 1974, por los Decretos N° 281/973, de 12 de abril de 1973, S/N de 16 de noviembre de 1976, S/N de 11 de enero de 1977 y S/N de 22 de marzo de 1977 en la redacción dada por los Decretos N° 607/979, de 30 de octubre de 1979 y 744/985, de 10 de diciembre de 1985 y a lo establecido por los Decretos N° 71/991, de 5 de febrero de 1991, 475/990, de 16 de octubre de 1990 y 176/011, de 25 de mayo de 2011;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º. Desígnase al General César Darío Ifrán Díaz, en misión diplomática como Jefe de Misión de las Fuerzas Armadas en la Embajada de la República Oriental del Uruguay ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, Jefe de la Delegación de Uruguay ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de la Representación Permanente del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos, a partir del 16 de octubre de 2025, por el período de 1 (un) año.

2º. El mencionado Oficial General percibirá las asignaciones establecidas por el artículo 105 del Decreto-Ley N° 14.252, de 22 de agosto de 1974, reglamentado por el Decreto N° 607/979, de 30 de octubre de 1979.

3º. El Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional, planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera que se deberá girar y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Grupo 0 "Servicios personales", Objeto del Gasto 045-002 "Diferencia por coeficiente", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

4º. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960 (Ley de Ordenamiento Financiero), se abonará al Oficial General citado, con cargo al Grupo 2 "Servicios no personales", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del país", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", las compensaciones establecidas por una sola vez en el artículo 76 de la misma Ley para los funcionarios de Ministerio de Relaciones Exteriores.

5º. Gestíonese por intermedio del Departamento Contabilidad (UE-001) del

Ministerio de Defensa Nacional, la obtención de los pasajes necesarios y la partida de gastos de mudanza de efectos personales en las condiciones dispuestas por el artículo 76 de la Ley N° 12.802 referida y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Grupo 2 "Servicios no personales", Objetos del Gasto 2.3.2 "Pasajes al exterior contratados en el país", 2.4.1 "Servicios de mudanzas dentro del país" y 2.4.2 "Servicios de mudanzas fuera del país", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

6º. Conforme a lo dispuesto por los Decretos S/N de 11 de enero de 1977 y S/N de 22 de marzo de 1977, referentes a gastos de residencia y gastos de etiqueta, se imputarán con cargo al Grupo 7 "Gastos no clasificados", Objeto del Gasto 7.9.4 "Gastos en el exterior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

7º. Durante el período de duración de la presente misión diplomática, a los efectos de lo establecido por el artículo 89 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, el Oficial General designado tendrá destino en el Ministerio de Defensa Nacional.

8º. El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin que por intermedio de nuestra Embajada en los Estados Unidos de América, se le acuerden al Oficial General las facilidades para la realización de la misión que se le confía.

9º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución a la Directora de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y a la Dirección General de Recursos Humanos, Sección Personal Militar del Ministerio

de Defensa Nacional y a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Contabilidad (UE-001) de dicho Ministerio y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.

SANDRA LAZO

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARIO LUBETKIN